

odor Maunz (pp. 34-35 y 362-371). Pero de mayor interés a mi entender que estos asuntos son los tres tópicos restantes.

El primero de ellos relata la bipolaridad reinante en la facultad bajo la República de Weimar. Una tensión tanto jurídica como política que tuvo dos nombres propios: de un lado se colocaba el «liberal de izquierdas» Hermann Ulrich Kantorowicz, cofundador de la Escuela del Derecho Libre, crítico implacable de la política exterior de Bismarck y solitario defensor del nuevo orden internacional salido de Versalles; del otro, el beligerante iuspublicista Fritz Marschall von Bieberstein, autor iusnaturalista y antirrepublicano de irrisoria aportación al derecho público alemán y a quien Hollerbach dedica uno de sus capítulos biográficos (pp. 253-269). La recíproca autoría de dos títulos igualmente combativos, *Vom Kampf des Rechtes gegen die Gesetze* (1925) de Marschall y *Der Kampf um die Rechtswissenschaft* (1907) de Kantorowicz, es ya buena y elocuente muestra de la oposición que escindía la facultad en el tiempo republicano, con saldo favorable para la primera de las luchas, debido al marcado cariz *deutschnational* del claustro.

El segundo nos ubica ya en el período nacionalsocialista, de cuyo análisis se ocupa uno de los capítulos monográficos (pp. 17-46), y en la materia filosófico-jurídica, a la que va dedicada también un opúsculo completo, pero concluido en 1930 (pp. 127-156). Aparece aquí, junto a algún jurista decisivo del cambio de siglo como lo fue el teórico del Estado y del derecho Richard Schmidt, quien a mi juicio es el protagonista principal de nuestra obra: Erik Wolf, penalista y filósofo del derecho de subido interés también a los efectos de una historia de la disciplina criminal hispana, dada la ascendencia que tuvo sobre autores como Juan del Rosal o Manuel López Rey. De él se examinan, en diversas ocasiones (pp. 23-28, 331-344 y 356-362), tanto sus labores al frente

del primer y polémico decanato nacionalsocialista, para el que fue nombrado por el entonces rector Martin Heidegger, como sus aportaciones bibliográficas al derecho penal nacionalsocialista y al derecho eclesiástico evangélico.

Y el tercero sigue manteniéndonos en la época de Hitler, pero traspasando ahora la enciclopedia estrictamente jurídica para adentrarnos en materia también económica. Esta conexión entre el derecho y la economía fue posible, entre otras razones, debido a la peculiar estructura de la facultad, que desde 1896 aunaba estudios de jurisprudencia con la enseñanza de ciencia política y económica. Ese fue uno de los factores que propició el surgimiento de la *Freiburger Schule*, creadora de una de las corrientes integrantes del liberalismo económico, el *Ordo-Liberalismus*. Nuestro volumen recoge en varios de sus pasajes el análisis de la aportación global de la escuela (pp. 35-39), que inscribía el orden de la concurrencia económica en otros órdenes igualmente vitales como el jurídico o el ético, así como el perfil biográfico, profesional e intelectual de sus miembros fundadores, caso del economista Walter Eucken y de los juristas Hans Großmann-Doerth (pp. 289-312) y Franz Böhm (pp. 313-330), con postergación quizá de Karl Diehl, un economista friburgués de la generación anterior, cabeza visible de la *sozial-rechtliche Schule* y cuyo seminario prestó espacio para la reunión personal y el intercambio doctrinal a los ordoliberal<sup>3</sup>.

Sebastián Martín Martín

*La storia delle università alle soglie del XXI secolo. La ricerca dei giovani studiosi tra fonti e nuovi percorsi di indagine. Atti del Convegno internazionale*

<sup>1</sup> Heinz Rieter, Matthias Schmolz, «The ideas of German Ordoliberalism 1938-45: pointing the way to a new eco-

nomic order», *The European Journal of the History of Economic Thought* 1 (1993), pp. 87-114, pp. 96-97.

*di studi. Aosta, 18-20 dicembre 2006*, edición de Paolo Gheda, Maria Teresa Guerrini, Simona Negruzzo, Simona Salustri, Bologna 2008, 409 pp. [=Centro interuniversitario per la storia delle università italiane, Studi 9]

Para celebrar sus diez años, el Cisui convocó a los jóvenes investigadores de historia de la universidad a un congreso celebrado en diciembre de 2006 en la Universidad de Aosta cuyas actas me ocupan en esta reseña. Jóvenes sí, pero algunos con una trayectoria ya consolidada en este campo de trabajo, lo que se concreta en la calidad de los ensayos publicados. La importancia e influencia de este centro de investigación aporta otra nota a estas páginas: su carácter internacional. Aunque la mayoría de los colaboradores son italianos, no faltan significativos representantes de otros países.

La estructura del libro calca el programa del evento. Hubo cuatro secciones: fuentes, maestros, estudiantes, instituciones. En ellas se diseminan 29 trabajos que muestran los distintos intereses que en el pasado universitario encuentran los historiadores del derecho, de la medicina, de la ciencia, del arte o de la filosofía. En la introducción, los editores del volumen logran una visión sintética de estas páginas cuya lectura no me queda sino recomendar.

*Manuel Martínez Neira*

Andrea Marchisello, *La ragione del diritto. Carlantonio Pilati tra cattedra e foro nel Trentino del tardo Settecento*, Milano 2008, 531 pp. [=Per la storia del pensiero giuridico moderno, núm. 81]

Parece evidente que hoy vivimos bajo el dominio de la economía. Esta disciplina ha ido ganando espacio frente a las otras ciencias so-

ciales y ha condicionado la organización política y social en su conjunto. Al menos hasta ahora: es posible que, tras la crisis global que padecemos, el paradigma economicista tenga que ser revisado. Pero en el tiempo de Pilati (1733-1802) esto no era así: el derecho ocupaba esta primacía. Este poliédrico jurista, teórico y práctico a la vez, permite a Andrea Marchisello adentrarse en una lectura singular de la ilustración jurídica. Una ilustración, la de Pilati, que significa más reforma del sistema tradicional que sustitución por la legolatría que caracterizará a otras ilustraciones. En esta apuesta, la de la reforma, el protagonista de Trento reivindicaba una nueva figura de jurista y, por lo tanto, un replanteamiento de la formación del jurista que le permitiera trabajar con instrumentos antiguos y nuevos: un intérprete que elabora soluciones jurídicas a partir de las normas del *Corpus iuris civilis* pero sólo después de restaurarlas, de individuar los concretos ámbitos de aplicación; que amplía el valor del derecho propio; que toma de la lógica jurídica nuevos criterios de valoración.

Un aspecto relevante es su actividad en la estrenada cátedra tridentina de derecho civil que Marchisello examina sobre todo a través de la transcripción de su curso de lecciones de 1759 (*Elementa juris secundum ordinem Institutionum*), obra de un discípulo, Vigilio Felice de Schrattemberg. El curso, reproducido en apéndice, no se había editado hasta ahora.

El eclecticismo de Pilati se basa en el estudio de la experiencia y en la fe en la razón, que no se adhiere *a priori* a ninguna doctrina o escuela. Según las exigencias prácticas se sirve de la mejor ciencia jurídica alemana e italiana. Con este acervo participa en la polémica sobre el estado de la jurisprudencia o sobre la reforma del *curriculum studiorum*. Y es que, como recuerda Marchisello, a través de unas palabras de Pietro Costa, del siglo XVIII sobresale su complejidad.

*Manuel Martínez Neira*